

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL QUE SE ENCARGARÁ DE REVISAR Y, EN SU CASO, PROPONER LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 fracciones XXV y XXVI del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones la de presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propuestas de reforma en materia electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
5. Que en términos del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del ordenamiento citado, las comisiones provisionales se integraran con el número de miembros que para cada caso acuerde el Consejo General. Asimismo, dispone que siempre serán presididas por un Consejero Electoral debiendo señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado.
7. Que atento a lo dispuesto en el artículo 72 incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, es facultad de los Consejeros Electorales el cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas, de acuerdo a sus actividades en el Consejo General y sus Comisiones.

8. Que en términos de lo establecido por el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, y para la realización de procesos de participación ciudadana, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno, el Código aludido y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos en la elección de representantes populares, y por las autoridades locales y los ciudadanos en el caso de los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a la ley respectiva.
9. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el encargado de organizar los procedimientos de participación ciudadana y las elecciones vecinales, en los términos que determina el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal y 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
10. Que en los procesos de participación ciudadana y en las elecciones vecinales, se aplicarán las reglas especiales señaladas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se aplicarán en lo conducente las reglas señaladas para el proceso electoral de conformidad con lo dispuesto por los artículos 140 del Código Electoral del Distrito Federal y 90 de la Ley referida.
11. Que de conformidad con el artículo 141 último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos representados ante los Consejos del Instituto Electoral del Distrito Federal fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.
12. Que entre los instrumentos de Participación Ciudadana se encuentran, el plebiscito y el referéndum, en los que el Instituto Electoral del Distrito Federal desarrollará los trabajos de organización, jornada y cómputo respectivo, de conformidad con los artículos 141, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal y 3 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
13. Que tomando en consideración la experiencia de la elección vecinal de 1999 se ha considerado necesario revisar y, en su caso, proponer modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal a fin de que sea un cuerpo normativo en el que pueda verse reflejada la realidad que se desprende de la organización de la pasada elección vecinal. Lo anterior, en razón de que, en el ámbito de su competencia corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal la aplicación de dicha ley, para lo cual se considera conveniente crear una Comisión Provisional en la que participen los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

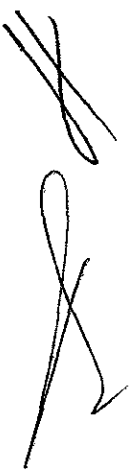
14. Que la Comisión Provisional objeto del presente Acuerdo, una vez que haya concluido la tarea específica que sustenta su creación, deberá presentar un dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracciones XXV y XXVI, 62, 63, 72 incisos a) y b), 134, 135, 140 y 141 párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, 3, 88 y 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión Provisional que se encargará de revisar y, en su caso, proponer las modificaciones que se requieran a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Serán miembros de esta Comisión Provisional, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal siguientes:

- 
- 1) C. Rodrigo Morales Manzanares
 - 2) C. Leonado Valdés Zurita
 - 3) C. Emilio Álvarez Icaza Longoria

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares

Asimismo, integrarán esta Comisión los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

TERCERO. - Para realizar la tarea encomendada, la Comisión Provisional tendrá un plazo de hasta seis meses, contado a partir del día siguiente en que se apruebe el presente acuerdo.

CUARTO.- La Comisión Provisional contará con el apoyo y colaboración de las instancias ejecutivas y técnicas del Instituto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las reformas normativas, que en su área de aplicación, se considere necesario proponer e incluir en el dictamen a presentarse al Consejo General.

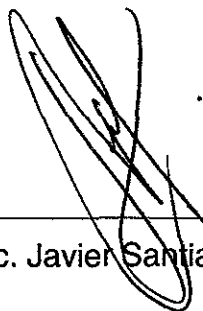
QUINTO.- Al finalizar su gestión la Comisión Provisional elaborará un dictamen en el que se incluirá, en su caso, una propuesta de modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEXTO.- La Comisión Provisional remitirá al Consejero Presidente del Consejo General el dictamen de referencia para que se incluya en la sesión respectiva del órgano superior de dirección.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal. www.iedf.org.mx

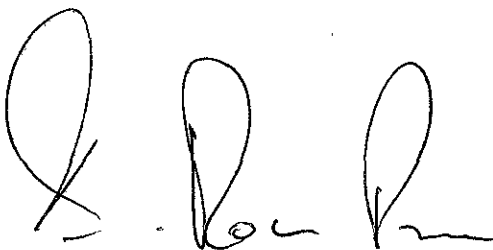
Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en lo particular por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Javier Santiago Castillo, Emilio Álvarez Icaza longoria, Eduardo R. Huchim May, Rosa María Mirón Lince, Rodrigo Morales Manzanares, y dos votos en contra del los CC. Consejeros Electorales Leonardo Valdés Zurita y Rubén Lara León en lo relativo al punto tercero del presente acuerdo, en Sesión pública de fecha diez de julio de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri